

Límites de determinados hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aceite de orujo de oliva

10-03-2012

Normativas

Objeto:

Queda derogada la Orden de 25 de julio de 2001, por la que se establecen límites de determinados hidrocarburos aromáticos policíclicos en aceite de orujo de oliva.

Basándose en las conclusiones de la opinión de la EFSA, se ha publicado el Reglamento (UE) 835/2011 de la Comisión, de 19 de agosto de 2011, que modifica el Reglamento 1881/2006, de 19 de diciembre de 2006, por lo que respecta al contenido máximo de hidrocarburos aromáticos policíclicos en los productos alimenticios, estableciendo nuevos límites máximos para la suma del grupo de HAP4 y manteniendo un límite máximo separado para el benzo[a]pireno. De esta forma se asegura la comparabilidad de los datos con datos antiguos y se controla la presencia de HAPs cancerígenos en muestras donde el benzopireno no se detecta.

El establecimiento de este grupo de HAPs marcadores va a servir para ayudar a las empresas a limitar sus controles, lo cual no exime de su responsabilidad sobre la inclusión de otros HAP cancerígenos/mutagénicos en los autocontroles dentro de sus programas de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC).

Dado que existe una base científica que lo avala y normativa comunitaria reguladora de esta materia, no tiene sentido el mantenimiento de la vigencia de la Orden de 25 de julio de 2001 por la que se establecen límites de determinados hidrocarburos aromáticos policíclicos en aceite de orujo de oliva, por lo que procede su derogación.

Base legal:

Orden PRE/466/2012, de 5 de marzo, por la que se deroga la Orden de 25 de julio de 2001, por la que se establecen límites de determinados hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aceite de orujo de oliva.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2012-466-22521-22522.pdf> [1]

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2012-466-22521-22522.pdf>